

**ASUNTO: SE EMITE ACUEDO LEGISLATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESENTE. -**

La Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir el presente **Acuerdo Legislativo, relativo a la Designación de Representantes del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXIV Legislatura, ante los diversos Organismos Estatales y Municipales**; al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En términos del artículo 8 fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el Congreso del Estado tiene entre sus facultades la de designar representantes de este poder Legislativo ante los diversos Organismos Estatales y Municipales de conformidad con la normatividad que regula cada organismo, en que se encuentre reconocido un espacio para un diputado(a) miembro de la presente legislatura.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que esta Junta de Coordinación Política es competente para realizar la presente propuesta, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3, 8 fracciones IX y XVIII, 16 fracción VII, 131, 133, 135, 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como en los artículos 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- Que el artículo 63 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicios de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados establece:

*Acuerdo Legislativo relativo a la Designación de Representantes del H. Congreso del Estado de Aguascalientes,  
para la LXIV Legislatura*

*ARTICULO 63.- Para la aplicación de este sistema, se constituirá una Comisión Mixta de Escalafón, la cual se integrará con tres representantes del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Municipios u organismo descentralizado interesado y tres del sindicato correspondiente. En todo caso, se nombrará un árbitro que decida los casos de empate. Si no hay acuerdo, la designación la hará el Tribunal de Arbitraje en un término de tres días, y de una vista de dos candidatos que cada una de las partes en conflicto le proponga.*

III.- Que los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes establecen:

*ARTÍCULO 25.- El Consejo Estatal estará integrado por:  
IV. Un Diputado representante del Congreso del Estado, quien será preferentemente el Presidente de la Mesa Directiva en turno;*

*ARTÍCULO 26.- Por cada consejero propietario de los mencionados en el Artículo anterior, se designará un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de consejero es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.*

IV.- Que el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, establece:

*Artículo 25.- Los Sujetos de la Ley deberán establecer Comités Internos de Licitación como órganos de consulta, análisis y asesoría en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma. Los lineamientos generales para su constitución, organización y funcionamiento, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.*

*Independientemente de los miembros que cada Sujeto de la Ley requiera dentro de su Comité Interno de Licitación, necesariamente deberá existir un representante de la Contraloría o de su similar en los Municipios, un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, un representante del Colegio*



de Arquitectos del Estado de Aguascalientes y un representante del H. Congreso del Estado o del H. Cabildo Municipal, según corresponda; estos dos últimos solo podrán participar como observadores, sin derecho a voz ni voto.

V.- Que el Artículo 59 Fracción IV Apartado A Inciso e, y el Artículo 182 fracción IV apartado A inciso E de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, establecen:

*ARTÍCULO 59.- La Comisión Estatal de Educación Ambiental estará integrada por:*

*IV. Vocales, quienes serán los representantes de los siguientes sectores:*

*A. Gubernamental: Un representante de las siguientes instancias:*

*e) Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Honorable Congreso del Estado;*

*ARTÍCULO 182.- El Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental estará integrado por:*

*IV. Vocales, quienes serán los representantes de los siguientes sectores:*

*A. Gubernamental; Un representante de las siguientes instancias:*

*e) Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Honorable Congreso del Estado;*

VI.- Que los artículos 9º fracción V y 23 fracción a de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, establecen:

*ARTICULO 9º.- La Junta de Gobierno es el órgano de administración de mayor jerarquía del Instituto y se integrará con quince miembros propietarios que serán los siguientes:*

*V.- Un integrante de la Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado, el cual será designado por la propia Comisión y aprobado por el Pleno;*

*ARTICULO 23.- El Consejo estará integrado por una Presidenta que será la Directora General del Instituto, un Secretario Técnico que será el responsable de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y un Secretario de Actas que será electo por los integrantes del Consejo, así como vocales que serán representantes de las siguientes instancias:*

a) La Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado.

**VII.-** Que el artículo 14 fracción VI de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, establece:

*ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto y se integrará por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quedando conformada de la siguiente manera:*

*VI. El Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Congreso del Estado de Aguascalientes; y*

*I. Que el Artículo 17 Fracción V de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes, establece:*

*ARTICULO 17.- El Consejo Consultivo de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado, que en lo sucesivo se le denominará el Consejo Consultivo, es un órgano de consulta u opinión representativo de los niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, auxiliar de las autoridades mencionadas en el artículo 7o. de esta Ley, se integrará por:*

*V. Un representante del Congreso del Estado, integrante de la Comisión encargada de esta materia;*

**VIII.-** Que el Artículo 122 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, establece:

*Artículo 122.- El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana se conformará, al menos, por los siguientes integrantes:*

*I. El Gobernador del Estado, que será su Presidente. En sus ausencias, el Secretario Ejecutivo asumirá la Presidencia;*

*II. Consejeros Técnicos, que serán los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública de nivel estatal;*

*III. Consejeros Ciudadanos, designados por el Ejecutivo Estatal de entre los propuestos por los diferentes sectores de la sociedad civil que atiendan a la convocatoria que se emita, y que deberán nombrarse considerando su reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública; y*

*IV. Un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana.*



IX.- Que el Artículo 9° de la Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, establece:

*ARTICULO 9o.- El Patronato de la Feria Nacional de San Marcos se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Cuatro Vocales.*

...

*Los Vocales serán designados uno por el Congreso del Estado, uno por el Instituto Cultural de Aguascalientes, otro por las oficinas locales de turismo, uno por la Asociación de Hoteles y Moteles de Aguascalientes y uno más por la Cámara Nacional de Comercio de Aguascalientes, si ésta acepta la invitación que con ese motivo se le formule, y si no, por quien designe el Presidente del Patronato. Los vocales durarán tres años en su encargo.*

X.- Que el Artículo 7 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, Radio y Televisión de Aguascalientes, establece:

*Artículo 7°.- La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente que será el Gobernador del Estado. Por 6 Vocales que serán: el Secretario de Desarrollo Social del Estado, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Gestión e Innovación, el Director del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Director del Instituto Cultural de Aguascalientes, un representante del Poder Legislativo, un Secretario de Actas que será el Director General y por un Comisario que será la persona que designe el Contralor General del Gobierno del Estado.*

XI.- Que el Artículo 6° Fracción III de la Ley del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, establece:

*ARTICULO 6°.- La Junta de Gobierno es el órgano de mayor jerarquía del Instituto y se integrará con miembros propietarios y serán los siguientes:*

*III. Un Diputado miembro de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, a propuesta del Pleno;*

XII.- Que el artículo 9° Fracción III Inciso H de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, establece:

ARTICULO 9º.- *El Consejo se integra por:*

*III.- Y treinta y cuatro vocales;*

*H).- Dos representantes del H. Congreso del Estado;*

XIII.- Que el Artículo 16 fracción III de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, establece:

*Artículo 16.- El Consejo será la máxima autoridad del Sistema y estará Integrado por:*

...

*III. Dos Vocales Ejecutivos, que serán designados por los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial; y*

XIV.- Que el Artículo 13 Fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, establece:

ARTICULO 13.- *Para el mejor cumplimiento del objeto de la Comisión, se integrará un Consejo Directivo en los siguientes términos:*

*VII.- Dos representantes del Congreso del Estado, uno de ellos lo designará el grupo parlamentario que tenga la mayoría y el otro lo nombrará el grupo parlamentario que constituya la primera minoría;*

XV.- Que el artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo establece:

Artículo 159...

*La Secretaría integrará órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento se sujetará a los acuerdos que para el efecto expida la Secretaría.*

*Cuando la Secretaría deba resolver un asunto sobre el cual los órganos a que se refiere el párrafo anterior hubiesen emitido una*



*opinión, la misma deberá expresar las causas de aceptación o rechazo de dicha opinión.*

**XVI.-** Que el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, establece:

*ARTICULO 5o.- El Consejo Directivo de la Universidad estará integrado por: el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes; dos representantes de la Coordinación General de las Universidades Tecnológicas y el representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado; los alcaldes de los Municipios en los que se encuentre la Universidad; un representante del Congreso del Estado, y tres representantes del sector productivo a invitación del Gobernador.*

*El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, los representantes de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y el representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, así como los representantes del sector productivo durarán en su encargo seis años y los representantes de los Municipios y del Congreso del Estado tres años, debiendo hacerse su designación dentro de los primeros treinta días siguientes a la toma de posesión del Gobernador de la Legislatura del Congreso del Estado y de los Presidentes Municipales respectivamente.*

**XVII.-** Que el artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes, establece:

*ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad, y se integrará por:*  
*III. Un representante del Poder Legislativo del Estado, que será el Diputado por el distrito electoral que corresponda al domicilio legal de la Universidad;*

**XVIII.-** Que los artículos 29 y 30 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, establecen:

Artículo 29.- El Consejo Consultivo Nacional y los Consejos Consultivos Regionales, Estatales o Locales estarán integrados y funcionarán en los términos establecidos por la Ley. El Consejo Consultivo Nacional sesionará por lo menos dos veces al año; los Consejos Consultivos Regionales, Estatales o Locales que en su caso instale la Junta, sesionarán por lo menos una vez al año.

Artículo 30.- El Consejo Consultivo Nacional será presidido por el Presidente, fungiendo como Secretario Técnico el Titular de la Secretaría de la Junta, quien será suplido en sus ausencias por el Titular de la Prosecretaría de la Junta.

Los Consejos Consultivos Regionales y Estatales estarán presididos por el Vicepresidente de Delegaciones de la Comisión Nacional y/o los Directores Generales de Delegaciones correspondientes, quienes serán asistidos por el Delegado Estatal, quien actuará como Secretario Técnico.

En el caso de los Consejos Consultivos Locales, la Presidencia será ocupada por el Delegado Estatal correspondiente y la Secretaría Técnica por el Delegado Local de que se trate.

**XIX.-** Que los Artículos 8º Fracción VII y 101 Fracción VII de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes, establecen:

ARTICULO 8º.- El Servicio Estatal Forestal se integrará por:

...

VII. El Honorable Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales

ARTICULO 101.- El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

...

VII. Un representante de cada una de las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

...

e. El H. Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**XX.-** Que el Artículo 8 Fracción III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadísticas y Geográfica, establece:



*ARTÍCULO 8.- Las Unidades del Estado participarán en el Sistema a través de:*

- I. El Consejo Consultivo Nacional;*
- II. Los Comités Ejecutivos de los Subsistemas, y*
- III. Los Comités Técnicos Especializados.*

**XXI.-** Que el Artículo 56 Fracción III Incisos A y B de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, establecen:

*ARTÍCULO 56.- El COPLADE para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que la presente Ley le otorga, se integrará de la siguiente manera:*

*III. En calidad de Vocales:*

- A. El Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado;*
- B. El Presidente de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Congreso del Estado;*

**XXII.-** Que los Artículos 12 Fracción II y 13 de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes, señalan:

*Artículo 12.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo del IDSCEA y se integra por:*

*II. El Diputado Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; y*

*Artículo 13.- Por cada miembro propietario se deberá nombrar un suplente, cuyo nivel jerárquico mínimo deberá ser de Director General o su equivalente. En el caso de ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno la suplencia recaerá en la persona que designe.*

**XXIII.-** Que el Artículo 17 Fracción III Inciso E de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes,

*ARTÍCULO 17.- La Junta de Gobierno será el Órgano Rector del Instituto y se integrará con:*

*III. En calidad de vocales:*

*E) Un representante del H. Congreso del Estado; y*

**XXIV.-** Que el Artículo 5 Fracción II Inciso d, de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica "El Retoño" del Estado de Aguascalientes,

*ARTÍCULO 5.- El Consejo Directivo de la Universidad estará integrado por:*

*II. Ocho vocales con derecho a voz y voto, quienes serán;*

*d. Un representante del Congreso del Estado de Aguascalientes;*

**XXV.-** Que los Artículos 34 Fracción VI, 53 fracción IV y 61 Fracción VII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, prescriben:

*ARTÍCULO 34.- La Comisión Estatal se integra por los siguientes miembros permanentes:*

*VI.- Un diputado representante del Congreso del Estado;*

*ARTÍCULO 53.- Las comisiones de conurbación intraestatales se integrarán por:*

*IV. El diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas del Congreso del Estado, y un Diputado por cada uno de los Municipios integrantes de la zona metropolitana*

*Para la designación a la que hace referencia el párrafo anterior, el Poder Legislativo designará dentro de aquellos que hayan sido elector por los Distritos de la zona metropolitana.*

*ARTÍCULO 61.- La Comisión de Vivienda se integra por los siguientes miembros permanentes:*

*VII.- Un diputado representante del Congreso del Estado;*

**XXVI.-** Que el artículo 25 fracción XI de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, dispone:

*ARTÍCULO 25.- Son integrantes del Sistema Estatal:*

*XI. El Presidente de la Comisión Legislativa de Transporte Público;*

**XXVI.-** Que el artículo 17 fracción II de la Ley que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, señala:



*ARTÍCULO 17.- La Junta de Gobierno será el órgano máximo del Instituto y se integrará de la siguiente forma:*

*II. Un Diputado del Congreso del Estado preferentemente con conocimientos en materia educativa;*

**XXVII.-** Que todos los artículos señalados en los Considerandos previos, señalan que este H. Congreso deberá de participar en los diversos Organismos Estatales y Municipales para el correcto desempeño de sus funciones legales, en representación de la Ciudadanía, fungiendo como sus portavoces.

**XXVIII.-** Que en atención a lo anterior, es que deberán de designarse los diputados que habrán de representar al H. Congreso del Estado en los diversos Organismos Estatales y Municipales, de acuerdo a lo señalado en el listado contenido en el artículo único de la presente propuesta.

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de los diputados que integran la Junta de Coordinación Política, sometemos a la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en su Sexagésima Cuarta Legislatura, tiene a bien Designar a sus Representantes ante los diversos Organismo Estatales y Municipales, de conformidad con lo previsto por los Artículos 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 3°, 7° Fracción I, 15 Fracción VII, 139, 141, 142, 144, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 164, 166, 167, 168, 169, 171, 172 y 175 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al tenor de lo siguiente:

#	ORGANISMO	REPRESENTANTE (S)
1	<b>Comisión Mixta de Escalafón</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 63 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus	I. Mónica Becerra Moreno II. Elsa Lucía Armendáriz Silva III. Heder Pedro Guzmán Espejel

	Municipios y Organismos Descentralizados	
2	<b>Consejo Estatal de Protección Civil</b> De conformidad con lo previsto en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes	Luis Enrique García López Juan Guillermo Alaniz de León
3	<b>Comités Internos de Licitación</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes	Juan Guillermo Alaniz de León
4	<b>Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 182 Fracción IV, Apartado A Inciso e de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes	Sergio Augusto López Ramírez
5	<b>Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de la Mujer</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 9º Fracción V de la Ley del Instituto Aguascalentense de las Mujeres	Mónica Janeth Jiménez Rodríguez
6	<b>Consejo Consultivo de la Mujer</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 23 Inciso a de la Ley del Instituto Aguascalentense de las Mujeres	Patricia García García
7	<b>Junta de Gobierno o Consejo Interno del Instituto de Servicios de Salud</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	Ma. Irma Guillén Bermúdez





8	<p><b>Consejo Consultivo de Protección y Fomento al Patrimonio Cultural del Estado</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 17 Fracción V de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes</p>	Cuauhtémoc Cardona Campos
9	<p><b>Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 122 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes</p>	Jorge Saucedo Gaytán
10	<p><b>Patronato de la Feria Nacional de San Marcos</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos</p>	Heder Pedro Guzmán Espejel
11	<p><b>Junta Directiva de Radio y Televisión de Aguascalientes</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, Radio y Televisión de Aguascalientes</p>	Gladys Adriana Ramírez Aguilar
12	<p><b>Junta de Gobierno del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 6° Fracción III de la Ley del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes</p>	Natzlielly Teresita Rodríguez Calzada
13	<p><b>Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Estado</b> De conformidad con lo previsto en el 9° Fracción III Inciso H de la</p>	<p>I. Aida Karina Banda Iglesias II. José Manuel Velasco Serna</p>

	Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes	
14	<b>Consejo Estatal de Archivos</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes	Juan Manuel Gómez Morales
15	<b>Consejo Directivo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 13 Fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes	I. Paloma Cecilia Amézquita Carreón  II. Patricia García García
16	<b>Consejo Consultivo Núcleo para el Desarrollo Sustentable</b> De conformidad con lo previsto en el Programa de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Elsa Amabel Landín Olivares
17	<b>Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica</b> De conformidad con lo previsto en el 5° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes	Karina Ivette Eudave Delgado
18	<b>Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Calvillo</b> De conformidad con lo previsto en artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad	José Manuel Velasco Serna





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO

LXIV  
LEGISLATURA

EL GALLERO • LABOR • VENDEDORAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

	Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes	
19	<p><b>Consejo Consultivo Estatal de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</b></p> <p>De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</p>	Margarita Gallegos Soto
20	<p><b>Servicio Estatal Forestal</b></p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 8° Fracción VII de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes</p>	José Manuel González Mota
21	<p><b>Consejo Forestal del Estado</b></p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 101 Fracción VII Inciso e de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes</p>	Sergio Augusto López Ramírez
22	<p><b>Comisión Estatal de Educación Ambiental</b></p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 59 Fracción IV Apartado A Inciso e de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes</p>	Erica Palomino Bernal
23	<p><b>Comité Técnico Regional de Estadística e Información Geográfica</b></p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 Fracción III de la Ley del Sistema Nacional de</p>	Paloma Cecilia Amézquita Carreón

Acuerdo Legislativo relativo a la Designación de Representantes del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXIV Legislatura



	Información Estadísticas y Geográfica	
24	<p><b>Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 56 Fracción III Incisos A y B de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I. Salvador Pérez Sánchez II. Juan Manuel Gómez Morales</p>
25	<p><b>Junta de Gobierno del Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 12 Fracción II y 13 de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes</p>	Karina Ivette Eudave Delgado
26	<p><b>Junta de Gobierno del Instituto de la Vivienda Social</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 17 Fracción III Inciso E de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes</p>	Erica Palomino Bernal
27	<p><b>Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica "EL RETOÑO"</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 Fracción II Inciso d, de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica "El Retoño" del Estado de Aguascalientes</p>	José Manuel González Mota
28	<p><b>Comisión de Fomento a la Vivienda</b></p>	Claudia Guadalupe de Lira Beltrán



	De conformidad con lo previsto en el Artículo 61 Fracción VII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes	
29	<b>Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado</b> De conformidad con lo previsto en el Artículo 34 Fracción VI del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes	Alejandro Serrano Almanza
30	<b>Comisiones de Conurbación Intraestatales</b> De conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 53 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes	I. Natzielly Teresita Rodríguez Calzada II. Claudia Guadalupe de Lira Beltrán III. Karina Ivette Eudave Delgado
31	<b>Junta de Gobierno del Instituto del Deporte</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	Mario Armando Valdez Herrera
32	<b>Sistema Estatal de Movilidad para el Estado de Aguascalientes</b> De conformidad con lo previsto en el artículo 26 fracción XI de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes	Gustavo Alberto Báez Leos

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS., 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

  
C. DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS  
**PRESIDENTE**

C. DIP. JOSE MANUEL GONZALEZ MOTA  
**SECRETARIO**

  
C. DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA  
**VOCAL**

  
C. DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA  
**VOCAL**



C. DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL  
VOCAL

  
C. DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES  
VOCAL

Asimismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se integran a su vez a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Cuarta Legislatura, con voz pero sin voto, los Ciudadanos Diputados:

C. DIP. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ  
VOCAL

  
C. DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA  
VOCAL

  
C. DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN  
VOCAL

C. DIP. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA  
**VOCAL**



C. DIP. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
**VOCAL**

C. DIP. AIDA KARINA BANDA IGLESIAS  
**VOCAL**